

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA



DIRECCIÓN GENERAL SANIDAD MILITAR
DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO
DISPENSARIO MEDICO DE CALI
NIT: 901541188-5

ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 311- DIGSA/DMCAL-2022 / SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA N° 475-DIGSA/DMCAL-2022

Entre los suscritos, a saber: **MY. PEDRO LUIS GARCIA CORONA**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la C.C. N° **1.032.371.587** Expedida en Bogotá DC, nombrado como Ordenador del Gasto y Subdirector Administrativo y Financiero del Dispensario Médico de Cali, mediante orden administrativa de personal N° 003516 del 24 de julio del 2020, en uso de las facultades legales conferidas mediante Resolución de Delegación Ministerial N° 0068 del 11 de enero del 2022 "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones expedidas por el Ministerio de Defensa Nacional" y Resolución N° 6302, del 31 de julio de 2014, "Manual de Contratación Ministerio de Defensa Nacional" y quien en consecuencia representa por la delegación conferida al MINISTERIO DE DEFENSA – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO – DISPENSARIO MEDICO CALI, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 Decreto 1082 de 2015 comunico la aceptación expresa e incondicional de la oferta presentada por **CARLOS FABIÁN TOVAR GÓMEZ - OPTICARE**, con número de NIT: **71267888-8**, cuyo representante legal es el señor **CARLOS FABIÁN TOVAR GÓMEZ** identificado con número de cedula N° **71.267.888** expedida en MEDELLIN actuando en su propio nombre y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, en las condiciones de la oferta y las que se indican a continuación:

CLAUSULA PRIMERA OBJETO DEL CONTRATO

"EL SUMINISTRO DE DISPOSITIVOS MEDICOS SOBRE MEDIDA PARA LA SALUD VISUAL Y OCULAR (LENTE OFTALMICOS Y LENTES DE CONTACTO) E INSUMOS OPTICOS (MONTURAS OFTALMICAS) PARA USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL BAPAL-BUGA".

CLAUSULA SEGUNDA DATOS DEL CONTRATISTA

La presente carta de aceptación se registrará por las condiciones contenidas en la invitación pública de SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA 475-DIGSA/DMCAL-2022 y por la oferta presentada por el Contratista el día 28 de Julio 2022

CONTRATISTA: **CARLOS FABIÁN TOVAR GÓMEZ - OPTICARE**, con número de NIT: **71267888-8**
REPRESENTANTE LEGAL: **CARLOS FABIÁN TOVAR GÓMEZ** identificado con número de cedula N° **71.267.888** expedida en MEDELLIN
DIRECCIÓN COMERCIAL: CL. 5 NRO. 12 - 68 MUNICIPIO / DOMICILIO: 76111 - BUGA
TELÉFONO: 3017969163 TELÉFONO COMERCIAL 2 : 2389667
CORREO ELECTRÓNICO : optometriactovar@gmail.com

2022

AÑO DEL LIDERAZGO,
LA MORAL COMBATIVA Y LA
CONTUNDENCIA OPERACIONAL



Calle 5 No 83-00 Cantón Militar pichincha
Contratacionhomro3015@gmail.com
Cali - valle del cauca

CLAUSULA TERCERA VALOR DEL CONTRATO

VALOR DEL CONTRATO:

El presupuesto asignado para el presente proceso de selección corresponde a la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 10.000.000,00)**, de acuerdo con el CDP No 41322 de fecha 29 de Abril de 2022, catalogo presupuestal A-02-01-01-004-008 APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES RECURSO 10 SSF, expedido por el Jefe de Presupuesto del Dispensario Médico de Cali.

ESPECIFICACIONES TECNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

A continuación, se relacionan las necesidades específicamente:

RANGOS LENTES TERMINADOS									
MONOFOCALES									
NOMBRE Y No		CODIGO DANE	CÓDIGO UNSPSC	SAP	DESCRIPCION DEL SERVICIO				CANTIDAD
					PRODUCTO	ESFERA	CILINDRO	PRESENT.	
BLANCOS	1	8890702	42142903	2582638	CR39	0,00A +/-5,00	-0,25A -2,00	PAR	1
	2	8890702	42142903	2583660	POLICARBONATO ESFERICO	0,00 A -5,00	-0,25A -2,00	PAR	1
	3	8890702	42142903	2503949	LENTE ALTO INDICE	-8,00 A +4,00	-0,25A -2,00	PAR	1
ANTIREFLEJO	4	8890702	42142903	2503748	CR39 ANTIREFLEJO	-4,00A +2,00	-0,25A -2,00	PAR	1
	5	8890702	42142903	2503737	CR 39 ANTIREFLEJO UV	-4,00A +2,00	-0,25A -2,00	PAR	1
	6	8890702	42142903	2503737	POLICARBONATO ANTIREFLEJO	-4,00A+4,00	-0,25A -2,00	PAR	1
	7	8890702	42142903	2503949	ALTO INDICE ANTIREFLEJO SUPERHIDROFÓBI CO	-6,00A +4,00	-0,25A -2,00	PAR	1
	8	8890702	42142903	2503949	ALTO INDICE ANTEREFLEJO COLOR SUPERHIDROFÓBI CO	-1,00A +1,00	-0,25A -2,00	PAR	1
	9	8890702	42142903	2503950	POLICARBONATO ANTIREFLEJO HIDROFÓBICO	-3,00A +3,00	-0,25A -2,00	PAR	1
LENTE FOTOCROMICAS	10	8890702	42142903	2503742		-2,00A +2,00	-0,25A -2,00	PAR	1
	11	8890702	42142903	2503742		-2,25	-0,25A -1,75	PAR	1

PÁGINA. 2

2022 AÑO DEL LIDERAZGO, LA MORAL COMBATIVA Y LA CONTUNDENCIA OPERACIONAL



Calle 5 No 83-00 Cantón Militar pichincha
Contratacionhomro3015@gmail.com
Cali - valle del cauca

ACEPTACIÓN DE OFERTA N° 311- DIGSA/DMCAL-2022 CUYO OBJETO CORRESPONDE A "EL SUMINISTRO DE DISPOSITIVOS MEDICOS SOBRE MEDIDA PARA LA SALUD VISUAL Y OCULAR (LENTE OPTALMICOS Y LENTE DE CONTACTO) E INSUMOS OPTICOS (MONTURAS OPTALMICAS) PARA USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL BAPAL-BUGA".

	12	8890702	42142903	2503742	CR	-2,5	-0,25A -1,50	PAR	1
	13	8890702	42142903	2503742	FOTOSENSIBLE GRIS	-2,75	-0,25A -1,25	PAR	1
	14	8890702	42142903	2503742		-3	-0,25A -1,00	PAR	1
	15	8890702	42142903	2503742	CR	-2,00A +2,00	-0,25A -2,00	PAR	1
	16	8890702	42142903	2503742	FOTOSENSIBLE CAFÉ	-2,25A -3,00	-0,25A -1,00	PAR	1
	17	8890702	42142903	2503742	CR FOTOSENSIBLE GRIS CON AR	-1,50A +1,50	-0,25A -1,00	PAR	1
	18	8890702	42142903	2503742	POLI-AR FOTOSENSIBLE	NEUTRO	-0,25A -2,00	PAR	1
	19	8890702	42142903	2503742	CR FOTOSENSIBLE CAFÉ CON AR SUPERHIDROFÓBICO	-2,00A +1,00	-0,25A -2,00	PAR	1
	20	8890702	42142903	2503742	CR FOTOSENSIBLE CAFÉ CON AR SUPERHIDROFÓBICO	-4,00A +3,00	-0,25A -2,00	PAR	1
	21	8890702	42142903	2503742	CR FOTOSENSIBLE CAFÉ CON AR SUPERHIDROFÓBICO	-2,00A +2,00	-0,25A -2,00	PAR	1
	22	8890702	42142903	2503742	CR FOTOSENSIBLE CAFÉ CON AR SUPERHIDROFÓBICO	-3,00A +2,00	-0,25A -2,00	PAR	1
	23	8890702	42142903	2503742	CR FOTOSENSIBLE CAFÉ CON AR SUPERHIDROFÓBICO	-2,00A +1,00	-0,25A -2,00	PAR	1
	24	8890702	42142903	2503742	POLARIZADO CR	NEUTRO		PAR	1
BIFOCALES Y PROGRESIVOS						ESFERAS	ADICION	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD
PRODUCTO									
BIFOCALES Y PROGRESIVOS	25	8890702	31241500	2503965	BIFOCAL FLAT TOP CR39	0,00A +3,00	+1,00A +3,00	PAR	1
	26	8890702	31241500	2503742	INVISIBLE CR39	0,00A +3,00	+1,00A +3,00	PAR	1

	27	8890702	31241500	2503742	PROGRESIVO GAMA BAJA CR39	0,00A +2,00	+1,00A +3,00	PAR	1
	28	8890702	31241500	2503742	PROGRESIVO GAMA BAJA CR AR SUPERHIDROFÓBI CO	0,00A +2,00	+1,00A +3,00	PAR	1
RANGOS LENTES TALLADOS						ESFERA	CILINDRO	PRESENT.	CANTIDAD
MONOFOCALES									
PRODUCTO									
BLANCOS	29	8890702	42142902	2503742	CR39	0,00A +/-5,00	-2,25A -4,00	PAR	1
	30	8890702	42142902	2503742	POLICARBONATO ESFEROCILINDRO	0,00 A -5,00	-2,25A -4,00	PAR	1
	31	8890702	42142902	2503742	CR39	-8,00 A +6,00	-4,00A -8,00	PAR	1
ANTIRREFLEJO	32	8890702	42142902	2503742	CR39 ANTIRREFLEJO	-4,25A +6,00	-2,25A -4,00	PAR	1
	33	8890702	42142902	2503742	CR39 ANTIRREFLEJO UV	-4,00A +2,00	-0,25A -2,00	PAR	1
	34	8890702	42142902	2503950	POLICARBONATO ANTIRREFLEJO	-4,00A +4,00	-2,25A -4,00	PAR	1
FOTOSENSIBLES	35	8890702	42142902	2582643	CR FOTOSENSIBLE GRIS	-3,25A +6,00	-2,25A -4,00	PAR	1
	36	8890702	42142902	2582643	CR FOTOSENSIBLE CAFÉ	-6,00A +6,00	-2,25A -4,00	PAR	1
	37	8890702	42142902	2582643	CR FOTOSENSIBLE GRIS CON AR	-1,75A +6,00	-2,25A -4,00	PAR	1
	38	8890702	42142902	2582643		NEUTRO A - 6,00	-2,25A -4,00	PAR	1
	39	8890702	42142902	2582643	CR FOTOSENSIBLE CAFÉ CON AR SUPERHIDROFÓBI CO	-2,00A +1,00	-2,25A -4,00	PAR	1
	40	8890702	42142902	2503950	POLICARBONATO FOTOSENSIBLE GRIS	-4,00A +3,00	-2,25A -4,00	PAR	1
	41	8890702	42142902	2503950	POLICARBONATO FOTOSENSIBLE CAFÉ	-2,00A +2,00	-2,25A -4,00	PAR	1

ACEPTACIÓN DE OFERTA N° 311- DIGSA/DMCAL-2022 CUYO OBJETO CORRESPONDE A "EL SUMINISTRO DE DISPOSITIVOS MEDICOS SOBRE MEDIDA PARA LA SALUD VISUAL Y OCULAR (LENTE OPTALMICOS Y LENTES DE CONTACTO) E INSUMOS OPTICOS (MONTURAS OPTALMICAS) PARA USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL BAPAL-BUGA".

	42	8890702	42142902	2503950	POLICARBONATO FOTOSENSIBLE ORIS ANTIREFLEJO HIDROFOBICO	-3,00A +2,00	-2,25A -4,00	PAR	1
	43	8890702	42142902	2503950	POLICARBONATO FOTOSENSIBLE CAFÉ AR SUPERHIDROFÓBI CO	-2,00A +1,00	-2,25A -4,00	PAR	1
	44	8890702	42142902	2503950	POLARIZADO CR	NEUTRO		PAR	1
BIFOCALES Y PROGRESIVOS						ESFERAS	ADICION	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD
PRODUCTO									
BIFOCALES Y PROGRESIVOS	45	8890702	42142902	2503965	BIFOCAL FLAT TOP CR39	NEGATIVOS /CIL -2,00/- 6,00	+1,00A +3,00	PAR	1
	46	8890702	42142902	2503742	INVISIBLE CR39	NEGATIVOS /CIL -2,00/- 6,00	+1,00A +3,00	PAR	1
	47	8890702	42142902	2503647	LENTE BIFOCALES ESFERA NEGATIVA	CILINDRO MAYOR DE - 6.25	+1,00A +3,00	PAR	1
	48	8890702	42142902	2582599	LENTE BIFOCALES POSITIVOS	CILINDRO DE -4.25 HASTA -6.00	+1,00A +3,00	PAR	1
	49	8890702	42142902	2503647	PROGRESIVOS POSITIVOS O NEGATIVOS GAMA BAJA	CILINDRO DE -2.25 HASTA -6.00	+1,00A +3,00	PAR	1
	50	8890702	42142902	2503647	PROGRESIVOS POSITIVOS O NEGATIVOS GAMA MEDIA	CILINDRO DE -2.25 HASTA -6.00	+1,00A +3,00	PAR	1
	51	8890702	42142902	2503647	PROGRESIVOS POSITIVOS O NEGATIVOS GAMA ALTA	CILINDRO DE -2.25 HASTA -6.00	+1,00A +3,00	PAR	1
MONTURAS PARA NIÑO									CANTIDAD
MONTURAS	52	8890702	42142902	2503725	METALICA	UNIDAD			1
	53	8890702	42142902	2582587	PASTA	UNIDAD			1

ACEPTACIÓN DE OFERTA N° 311- DIGSA/DMCAL-2022 CUYO OBJETO CORRESPONDE A "EL SUMINISTRO DE DISPOSITIVOS MEDICOS SOBRE MEDIDA PARA LA SALUD VISUAL Y OCULAR (LENTE OFTALMICOS Y LENTE DE CONTACTO) E INSUMOS OPTICOS (MONTURAS OFTALMICAS) PARA USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL BAPAL-BUGA".

	54	8890702	42142902	2503736	PLASTICO FLEXIBLE RESISTENTE NO DEFORMABLE	UNIDAD	1
MONTURAS PARA ADULTOS							CANTIDAD
MONTURAS	55	8890702	42142902	2582584	METALICA ACERADA	UNIDAD	1
	56	8890702	42142902	2582585	METALICA ECONOMICA	UNIDAD	1
	57	8890702	42142902	2503725	METALICA EJECUTIVA	UNIDAD	1
LENTE DE CONTACTO							CANTIDAD
LENTE DE CONTACTO	58	8890702	42142902	2503728	BLANDOS CONVENCIONALES	PAR	1
	59	8890702	42142902	2503728	BLANDOS REEMPLAZO PROGRAMADO ESFERICOS	CAJA X6	1
	60	8890702	42142902	2503728	BLANDOS REEMPLAZO PROGRAMADO TORICOS	CAJA X6	1
	61	8890702	42142902	2503728	BLANDOS REEMPLAZO PROGRAMADO MULTIFOCAL	CAJA X6	1
	62	8890702	42142902	2503727	RIGIDO GAS PERMEABLE DK BAJO	PAR	1
	63	8890702	42142902	2503727	RIGIDO GAS PERMEABLE DK MEDIO	PAR	1
	64	8890702	42142902	2503727	RIGIDO GAS PERMEABLE DK ALTO	PAR	1

NOTA 1: NO SE ACEPTAN PROPUESTAS PARCIALES, NI ALTERNATIVAS, EL OFERENTE INTERESADO EN EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN DEBE OFERTAR LA TOTALIDAD DE LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS.

ACEPTACIÓN DE OFERTA N° 311- DIGSA/DMCAL-2022 CUYO OBJETO CORRESPONDE A "EL SUMINISTRO DE DISPOSITIVOS MEDICOS SOBRE MEDIDA PARA LA SALUD VISUAL Y OCULAR (LENTES OFTALMICOS Y LENTES DE CONTACTO) E INSUMOS OPTICOS (MONTURAS OFTALMICAS) PARA USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL BAPAL-BUGA".

Para la correcta adjudicación de la presente aceptación de la oferta se debe dar cumplimiento a todas las especificaciones técnicas adicionales previstas en la invitación y presentada en la oferta por parte de CARLOS FABIÁN TOVAR GÓMEZ - OPTICARE

OFERTA ECONOMICA

RANGOS LENTES TERMINADOS										OPTICARE		
MONOFOCALES										PRECIO UNITARIO	IVA 19% (SI APLICA)	PRECIO UNITARIO + IVA 19% (SI APLICA)
NOME REY No	CODIGO DANE	CODIGO UNSPSC	SAP	DESCRIPCION DEL SERVICIO				CANT				
				PRODUCTO	ESFERA	CILINDRO	PRESENT					
BLANCOS	1	8890702	42142903	2582638	CR39	0.00A +/-5.00	-0.25A -2.00	PAR	1	28.322	N/A	28.322
	2	8890702	42142903	2583660	POLICARBONATO ESFERICO	0.00 A -5.00	-0.25A -2.00	PAR	1	46.594	N/A	46.594
	3	8890702	42142903	2503949	LENTE ALTO INDICE	-6.00 A +4.00	-0.25A -2.00	PAR	1	86.382	N/A	86.382
ANTIREFLEJO	4	8890702	42142903	2503746	CR39 ANTIREFLEJO	-4.00A +2.00	-0.25A -2.00	PAR	1	45.091	N/A	45.091
	5	8890702	42142903	2503737	CR 39 ANTIREFLEJO UV	-4.00A +2.00	-0.25A -2.00	PAR	1	49.368	N/A	49.368
	6	8890702	42142903	2503737	POLICARBONATO ANTIREFLEJO	-4.00A +4.00	-0.25A -2.00	PAR	1	78.173	N/A	78.173
	7	8890702	42142903	2503949	ALTO INDICE ANTIREFLEJO SUPERHIDROF OBICO	-6.00A +4.00	-0.25A -2.00	PAR	1	97.020	N/A	97.020
	8	8890702	42142903	2503949	ALTO INDICE ANTEREFLJO COLOR SUPERHIDROF OBICO	-1.00A +1.00	-0.25A -2.00	PAR	1	137.554	N/A	137.554
	9	8890702	42142903	2503950	POLICARBONATO ANTIREFLEJO HIDROFOBICO	-3.00A +3.00	-0.25A -2.00	PAR	1	126.799	N/A	126.799
	10	8890702	42142903	2503742	CR FOTSENSIBL E GRIS	-2.00A +2.00	-0.25A -2.00	PAR	1	141.379	N/A	141.379
11	8890702	42142903	2503742	-2.25		-0.25A -1.75	PAR	1	141.379	N/A	141.379	
12	8890702	42142903	2503742	-2.5		-0.25A -1.50	PAR	1	139.185	N/A	139.185	
13	8890702	42142903	2503742	-2.75		-0.25A -1.25	PAR	1	139.185	N/A	139.185	
LENTES FOTSENSIBLES	14	8890702	42142903	2503742	CR FOTSENSIBL E CAFE	-3	-0.25A -1.00	PAR	1	139.185	N/A	139.185
	15	8890702	42142903	2503742		-2.00A +2.00	-0.25A -2.00	PAR	1	144.943	N/A	144.943
	16	8890702	42142903	2503742		-2.25A -3.00	-0.25A -1.00	PAR	1	144.943	N/A	144.943
	17	8890702	42142903	2503742		CR FOTSENSIBL E GRIS CON AR	-1.50A +1.50	-0.25A -1.00	PAR	1	161.624	N/A
	18	8890702	42142903	2503742	POLI-AR FOTSENSIBL E	NEUTRO	-0.25A -2.00	PAR	1	208.098	N/A	208.098
	19	8890702	42142903	2503742	CR FOTSENSIBL E CAFE CON AR SUPERHIDROF OBICO	-2.00A +1.00	-0.25A -2.00	PAR	1	194.974	N/A	194.974
	20	8890702	42142903	2503742	CR FOTSENSIBL E CAFE CON AR SUPERHIDROF OBICO	-4.00A +3.00	-0.25A -2.00	PAR	1	194.974	N/A	194.974
	21	8890702	42142903	2503742	CR FOTSENSIBL E CAFE CON AR SUPERHIDROF OBICO	-2.00A +2.00	-0.25A -2.00	PAR	1	194.974	N/A	194.974

ACEPTACIÓN DE OFERTA N° 311- DIGSA/DMCAL-2022 CUYO OBJETO CORRESPONDE A "EL SUMINISTRO DE DISPOSITIVOS MEDICOS SOBRE MEDIDA PARA LA SALUD VISUAL Y OCULAR (LENTE OFTALMICOS Y LENTE DE CONTACTO) E INSUMOS OPTICOS (MONTURAS OFTALMICAS) PARA USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL BAPAL-BUGA".

	22	8890702	42142903	2503742	CR FOTSENSIBL E CAFÉ CON AR SUPERHIDROF OBICO	-3,00A +2,00	-0,25A -2,00	PAR	1	194.974	N/A	194.974
	23	8890702	42142903	2503742	CR FOTSENSIBL E CAFÉ CON AR SUPERHIDROF OBICO	-2,00A +1,00	-0,25A -2,00	PAR	1	194.974	N/A	194.974
	24	8890702	42142903	2503742	POLARIZADO CR	NEUTRO		PAR	1	218.612	N/A	218.612
BIFOCALES Y PROGRESIVOS						ESFERAS	ADICION	UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD			
PRODUCTO												
BIFOCALES Y PROGRESIVOS	25	8890702	31241500	2503985	BIFOCAL FLAT TOP CR39	0,00A +3,00	+1,00A +3,00	PAR	1	44.314	N/A	44.314
	26	8890702	31241500	2503742	INVISIBLE CR39	0,00A +3,00	+1,00A +3,00	PAR	1	44.564	N/A	44.564
	27	8890702	31241500	2503742	PROGRESIVO P GAMA BAJA CR39	0,00A +2,00	+1,00A +3,00	PAR	1	143.639	N/A	143.639
	28	8890702	31241500	2503742	PROGRESIVO GAMA BAJA CR AR SUPERHIDROF OBICO	0,00A +2,00	+1,00A +3,00	PAR	1	172.949	N/A	172.949
RANGOS LENTES TALLADOS						ESFERA	CILINDRO	PRESENT	NECESIDAD			
MONOFOCALES												
PRODUCTO												
BLANCOS	29	8890702	42142902	2503742	CR39	0,00A +/-5,00	-2,25A -4,00	PAR	1	50.587	N/A	50.587
	30	8890702	42142902	2503742	POLICARBONA TO ESFEROCILIN DRO	0,00 A -5,00	-2,25A -4,00	PAR	1	103.589	N/A	103.589
	31	8890702	42142902	2503742	CR39	-6,00 A +6,00	-4,00A -6,00	PAR	1	51.550	N/A	51.550
	32	8890702	42142902	2503742	CR39 ANTIREFLEJO	-4,25A +6,00	-2,25A -4,00	PAR	1	108.674	N/A	108.674
ANTIREFLEJO	33	8890702	42142902	2503742	CR39 ANTIREFLEJO UV	-4,00A +2,00	-0,25A -2,00	PAR	1	119.193	N/A	119.193
	34	8890702	42142902	2503950	POLICARBONA TO ANTIREFLEJO	-4,00A +4,00	-2,25A -4,00	PAR	1	141.428	N/A	141.428
FOTSENSIBLES	35	8890702	42142902	2582643	CR FOTSENSIBL E GRIS	-3,25A +6,00	-2,25A -4,00	PAR	1	194.354	N/A	194.354
	36	8890702	42142902	2582643	CR FOTSENSIBL E CAFÉ	-6,00A +6,00	-2,25A -4,00	PAR	1	206.041	N/A	206.041
	37	8890702	42142902	2582643	CR FOTSENSIBL E GRIS CON AR	-1,75A +6,00	-2,25A -4,00	PAR	1	227.099	N/A	227.099
	38	8890702	42142902	2582643	CR FOTSENSIBL E GRIS CON AR	NEUTRO A -5,00	-2,25A -4,00	PAR	1	230.699	N/A	230.699
	39	8890702	42142902	2582643	CR FOTSENSIBL E CAFÉ CON AR SUPERHIDROF OBICO	-2,00A +1,00	-2,25A -4,00	PAR	1	227.099	N/A	227.099
	40	8890702	42142902	2503950	POLICARBONA TO FOTSENSIBL E GRIS	-4,00A +3,00	-2,25A -4,00	PAR	1	229.599	N/A	229.599
	41	8890702	42142902	2503950	POLICARBONA TO FOTSENSIBL E CAFÉ	-2,00A +2,00	-2,25A -4,00	PAR	1	245.940	N/A	245.940
	42	8890702	42142902	2503950	POLICARBONA TO FOTSENSIBL E GRIS ANTIREFLEJO HIDROFOBICO	-3,00A +2,00	-2,25A -4,00	PAR	1	245.619	N/A	245.619

ACEPTACIÓN DE OFERTA N° 311- DIGSA/DMCAL-2022 CUYO OBJETO CORRESPONDE A "EL SUMINISTRO DE DISPOSITIVOS MEDICOS SOBRE MEDIDA PARA LA SALUD VISUAL Y OCULAR (LENTE OFTALMICOS Y LENTES DE CONTACTO) E INSUMOS OPTICOS (MONTURAS OFTALMICAS) PARA USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL BAPAL-BUGA".

43	8890702	42142902	2503950	POLICARBONA TO FOTOSENSIBL E CAFE AR SUPERHIDROF OBICO	-2.00A +1.00	-2.25A -4.00	PAR	1	173.295	N/A	173.295	
	44	8890702	42142902	2503950	POLARIZADO CR	NEUTRO		PAR	1	161.670	N/A	161.670
BIFOCALES Y PROGRESIVOS					ESPERAS	ADICION	UNIDAD					
PRODUCTO												
BIFOCALES Y PROGRESIVOS	45	8890702	42142902	2503965	BIFOCAL FLAT TOP CR39	NEGATIVOS /CIL -2.00/-6.00	+1.00A +3.00	PAR	1	43.872	N/A	43.872
	46	8890702	42142902	2503742	INVISIBLE CR39	NEGATIVOS /CIL -2.00/-8.00	+1.00A +3.00	PAR	1	45.464	N/A	45.464
	47	8890702	42142902	2503647	LENTE BIFOCALES ESFERA NEGATIVA	CILINDRO MAYOR DE - 6.25	+1.00A +3.00	PAR	1	62.591	N/A	62.591
	48	8890702	42142902	2582589	LENTE BIFOCALES POSITIVOS	CILINDRO DE - 4.25 HASTA - 6.00	+1.00A +3.00	PAR	1	61.241	N/A	61.241
	49	8890702	42142902	2503647	PROGRESIVO S POSITIVOS O NEGATIVOS GAMA BAJA	CILINDRO DE - 2.25 HASTA - 6.00	+1.00A +3.00	PAR	1	155.690	N/A	155.690
	50	8890702	42142902	2503647	PROGRESIVO S POSITIVOS O NEGATIVOS GAMA MEDIA	CILINDRO DE - 2.25 HASTA - 8.00	+1.00A +3.00	PAR	1	213.352	N/A	213.352
	51	8890702	42142902	2503647	PROGRESIVO S POSITIVOS O NEGATIVOS GAMA ALTA	CILINDRO DE - 2.25 HASTA - 6.00	+1.00A +3.00	PAR	1	260.420	N/A	260.420
MONTURAS PARA NIÑO												
MONTURAS	52	8890702	42142902	2503725	METALICA		UNIDAD	1	22.989	4.368	27.357	
	53	8890702	42142902	2582587	PASTA		UNIDAD	1	19.909	3.783	23.692	
	54	8890702	42142902	2503736	PLASTICO FLEXIBLE RESISTENTE NO DEFORMABLE		UNIDAD	1	34.484	6.552	41.036	
MONTURAS PARA ADULTOS												
MONTURAS	55	8890702	42142902	2582584	METALICA ACERADA		UNIDAD	1	23.033	4.376	27.409	
	56	8890702	42142902	2582585	METALICA ECONOMICA		UNIDAD	1	19.742	3.751	23.493	
	57	8890702	42142902	2503725	METALICA EJECUTIVA		UNIDAD	1	27.420	5.210	32.630	
LENTE DE CONTACTO												
LENTE DE CONTACTO	58	8890702	42142902	2503728	BLANDOS CONVENCION ALES		PAR	1	267.251	N/A	267.251	
	59	8890702	42142902	2503728	BLANDOS REEMPLAZO PROGRAMAD O ESFERICOS		CAJA X6	1	201.107	N/A	201.107	
	60	8890702	42142902	2503728	BLANDOS REEMPLAZO PROGRAMAD O TORICOS		CAJA X6	1	252.740	N/A	252.740	
	61	8890702	42142902	2503728	BLANDOS REEMPLAZO PROGRAMAD O MULTIFOCAL		CAJA X6	1	374.200	N/A	374.200	
	62	8890702	42142902	2503727	RIGIDO GAS PERMEABLE DK BAJO		PAR	1	323.188	N/A	323.188	
	63	8890702	42142902	2503727	RIGIDO GAS PERMEABLE DK MEDIO		PAR	1	320.914	N/A	320.914	
	64	8890702	42142902	2503727	RIGIDO GAS PERMEABLE DK ALTO		PAR	1	443.253	N/A	443.253	

**CLAUSULA QUINTA
FORMA Y CONDICIONES DE PAGO**

El presupuesto asignado para el presente proceso de selección corresponde a la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 10.000.000,00)**, de acuerdo con el CDP No 41322 de fecha 29 de Abril de 2022, catalogo presupuestal A-02-01-01-004-008 **APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES RECURSO 10 SSF**, expedido por el Jefe de Presupuesto del Dispensario Médico de Cali.

Una vez Recibidos a satisfacción los servicios objetos de la presente contratación por parte del supervisor del contrato, el contratista debe radicar las facturas con que se realiza el cobro respectivo, las cuales serán canceladas de forma parcial por la Dirección General de Sanidad Militar – DISPENSARIO MEDICO CALI dentro de los sesenta (60) días siguientes a la presentación de las mismas con recibo de satisfacción por parte del supervisor y/o de acuerdo a las apropiaciones presupuestales respectivas que sean asignadas.

La Dirección General de Sanidad Militar – DISPENSARIO MEDICO CALI no se responsabilizará por las demoras presentadas en el trámite de pago al contratista, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirve de soporte a la misma o no se ajuste a las condiciones establecidas por las partes.

Se debe tener en cuenta que la Dirección General de Sanidad Militar – DISPENSARIO MEDICO CALI no se hará responsable de las sumas que excedan el valor total establecido en el contrato o que correspondan a cobros de actividades que no estén estipuladas dentro del objeto del mismo, el pago se realizará previo el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a. Expedición del registro presupuestal.
- b. Suscripción de recibo a satisfacción de los servicios por parte del supervisor del contrato. Este requisito debe ser plasmado en un acta debidamente suscrita, para cada uno de los bienes adquiridos.
- c. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional (Asignado cupo PAC).
- d. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
- e. Verificación del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar.

Parágrafo primero. Éste pago se consideran de contado por lo que no se aceptará el cobro de financiación en este caso.

Parágrafo segundo. En el evento de prórroga para el desarrollo del objeto del contrato, se postergará el pago.

Parágrafo tercero: el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD- DISPENSARIO MEDICO DE CALI, realizará los pagos en la cuenta bancaria indicada por el contratista.

ACEPTACIÓN DE OFERTA N° 311- DIGSA/DMCAL-2022 CUYO OBJETO CORRESPONDE A "EL SUMINISTRO DE DISPOSITIVOS MEDICOS SOBRE MEDIDA PARA LA SALUD VISUAL Y OCULAR (LENTE OFTALMICOS Y LENTE DE CONTACTO) E INSUMOS OPTICOS (MONTURAS OFTALMICAS) PARA USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL BAPAL-BUGA".

	INFORMACION BANCARIA: El CONTRATISTA informa que es titular de la CUENTA CORRIENTE Número 0560016460013325 de la Entidad Financiera BANCO DAVIVIENDA En la cual se procederá a realizar las consignaciones correspondientes.
CLAUSULA SEXTA APORTES PARAFISCALES	En virtud de lo consagrado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, mediante certificación en la que conste tal situación. Dicha Certificación deberá ser presentada al momento de la legalización de la presente aceptación de oferta. La certificación de cumplimiento mensual de estos parafiscales deberá ser presentada durante el término de ejecución de la presente aceptación de oferta con la factura, constituyéndose como requisito previo para el pago.
CLAUSULA SEPTIMA LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO:	El lugar de los suministros será en las instalaciones del oferente que resulte adjudicado el cual deberá tener sede en el Municipio de Buga.
CLAUSULA OCTAVA PLAZO DE EJECUCION:	El plazo de ejecución será hasta el <u>02 de Diciembre de 2022</u> y/o hasta agotar el presupuesto asignado, y se contara a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución señalados en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, esto es a partir de la aprobación de la Garantía Única y la expedición del registro presupuestal correspondiente
CLAUSULA NOVENA VIGENCIA DEL CONTRATO:	La vigencia de la presente aceptación de oferta será por el plazo de ejecución y Cuatro (4) Meses más.
CLAUSULA DECIMA SUJECION DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES	El pago de la presente aceptación de oferta se subordina por el rubro presupuestal A-02-01-01-004-008 APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES RECURSO 10 SSF, por valor de DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 10.000.000,00), de acuerdo con el CDP No 41322 de fecha 29 de Abril de 2022,, expedido por el Jefe de Presupuesto del Dispensario Médico de Cali.
	<p>En desarrollo del objeto contractual, el contratista se obliga a:</p> <p>EL CONTRATISTA se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.) Entregar los elementos y/o servicios objeto del contrato de acuerdo con las especificaciones técnicas y en las condiciones establecidas en la invitación publica a presentar oferta, adendas, normas técnicas. 2. Cumplir con los plazos de entrega y sitios de entrega. 3.) Proveer a su costo, todos los elementos necesarios para cumplir los objetivos y finalidades del contrato, incluidos todos los gastos de transporte. 4.) Garantizar el cumplimiento de los términos de la GARANTÍA TÉCNICA y respuesta a la garantía técnica, cuando esta aplique. 5.) Reemplazar los elementos dentro de la oportunidad establecida por EL CONTRATANTE, cuando estos presenten defectos en sus componentes o funcionamiento, o cuando se evidencie el no cumplimiento de las especificaciones técnicas, según lo determinen las

**CLAUSULA DECIMO PRIMERA
OBLIGACIONES DEL
CONTRATISTA:**

necesidades y acorde con las condiciones de las garantías técnicas pactadas, cuando esta aplique.

6) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas en la ejecución del contrato.

7.) Obtener con diligencia y con la antelación debida las licencias, autorizaciones y permisos necesarias para la ejecución del servicio.

8.) Prever todo lo necesario para la entrega de los bienes y/o servicios dentro del plazo estipulado.

9.) En general, la obligación de cumplir totalmente con el resto de términos y condiciones previstas contractualmente para la ejecución del Contrato, para lo cual el CONTRATISTA deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales.

10.) Prestar con el personal idóneo y en la oportunidad debida la GARANTÍA TÉCNICA, cuando esta aplique.

11.) Se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993.

12.) Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Documentos reglamentarios.

13.) Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al CONTRATANTE en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación.

14.) Dar cumplimiento a la totalidad del objeto del presente contrato.

15.) Cumplir con todas las especificaciones técnicas y las adicionales.

16.) Para el pago del contrato deberá el contratista presentar la constancia de pagos de aportes parafiscales.

17.) Dar cumplimiento a los requisitos para la legalización del mismo.

18.) Para el perfeccionamiento y legalización del contrato, el representante legal, deberá presentarse en las instalaciones de la DISPENSARIO MEDICO DE CALI, dentro de los dos días hábiles siguientes a la expedición de la aceptación de oferta para realizar la suscripción de la aceptación de oferta y el trámite correspondiente.

19.) En cumplimiento a lo establecido en DECRETO 1860 DE 2021 ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.16 el contratista se obliga a vincular durante la ejecución del contrato y en un porcentaje mínimo del 5% personal perteneciente a alguno o algunos de los siguientes grupos poblacionales:

- población en pobreza extrema
- desplazados por la violencia,
- personas en proceso de reintegración o reincorporación

	<p>• sujetos de especial protección constitucional. (de conformidad con el parágrafo 1)</p>
<p>CLAUSULA DECIMO SEGUNDA OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Dar la información completa y necesaria al contratista sobre el objeto susceptible de ser contratado. 2. Reservar con destino a este contrato la apropiación suficiente para el pago de las obligaciones contraídas. 3. Recibir y verificar las facturas presentadas por el contratista. 4. Recepcionar los elementos objeto de los contratos resultantes y expedir un acta de recibo a satisfacción de los mismos. 5. Realizar los trámites administrativos necesarios para dar curso al trámite de pago del valor del contrato. 6. Pagar el valor pactado en el objeto del contrato. 7. Socializar los cambios y reformas realizadas con la institución Realizar auditoria de las obligaciones las funcionales y administrativas <p>POR PARTE MDN- EJÉRCITO NACIONAL- DISPENSARIO MEDICO DE CALI</p> <p>EL CONTRATANTE se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Recibir a satisfacción el objeto contratado, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente estudio de conveniencia y oportunidad. 2) Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. 3) Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato. <p>NOTA: Si por necesidad del servicio se llegare a requerir algún procedimiento no descrito en las especificaciones anteriores, el comité evaluador avalara su realización, previa cotización del proveedor y mediante estudio de mercado para aprobación del ordenador del gasto obligándose al contratista a "EL SUMINISTRO DE DISPOSITIVOS MEDICOS SOBRE MEDIDA PARA LA SALUD VISUAL Y OCULAR (LENTE OFTALMICOS Y LENTE DE CONTACTO) E INSUMOS OPTICOS (MONTURAS OFTALMICAS) PARA USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL BAPAL-BUGA".</p>
	<p>Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN – Ejército Nacional- DISPENSARIO MEDICO CALI teniendo en cuenta que el objeto de los mismos sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan de la aceptación de oferta frente a la administración y/o terceros por la razón de la celebración ejecución y liquidación de la aceptación de oferta, con base en las reglas estipuladas en el Decreto No. 1082 de 2015.</p> <p>Teniendo en cuenta que en la presente modalidad no son obligatorias, el DISPENSARIO MEDICO CALI las solicita toda vez que como unidad centralizadora</p>

**CLAUSULA DECIMO TERCERA
GARANTÍAS:**

debe tomar todas las medidas necesarias dentro del proceso para que las unidades centralizadas reciban los servicios necesarios para su correcto y adecuado funcionamiento.

Dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la suscripción de la aceptación de oferta, EL CONTRATISTA deberá constituir a favor del **EL MDN- EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCION SANIDAD EJERCITO – DISPENSARIO MEDICO DE CALI** con NIT: 901541188-5, En función de las fases del Proceso de Contratación, los riesgos que se deben cubrir mediante garantías son

TIPO DE RIESGO	POLIZAS EXIGIBLES
CUMPLIMIENTO	Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y 4 meses más. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Por una cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato, contado a partir de la fecha de su perfeccionamiento, y tres (3) años más. Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES A SUMINISTRAR.	Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y cubrirá desde la fecha del acta de recibo a satisfacción y cuatro (04) meses más. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso

NOTA: En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión. Resolución 4240 /2000 ART 496. En el texto de toda garantía constituida a favor de la Nación.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción de la aceptación de oferta, y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en la aceptación de oferta ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO-DISPENSARIO MEDICO DE CALI.

	<p>El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.</p> <p>Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN – DIRECCION DE SANIDAD MILITAR – DISPENSARIO MEDICO DE CALI y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma de la aceptación de oferta que se le adjudique autoriza expresamente al DISPENSARIO MEDICO DE CALI para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN-DIRECCION DE SANIDA MILITAR- DISPENSARIO MEDICO DE CALI asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.</p> <p>En la Garantía debe constar que se ampara el cumplimiento de la aceptación de oferta, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas.</p> <p>Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN-DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO-DISPENSARIO MEDICO DE CALI -, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y/o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación de la aceptación de oferta.</p>
<p>CLAUSULA DECIMO CUARTA SUPERVISOR:</p>	<p>MINISTERIO DE DEFENSA – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO – DISPENSARIO MEDICO CALI, ejercerá la supervisión y control en la ejecución de la presente aceptación de oferta a través de la Señora MY. NINA VIVIANA OCAMPO TORRES – OFICIAL DEL DISPENSARIO MEDICO DE BUGA Y/O QUIE HAGA SUS VECES, y/o quien haga sus veces, quien se encargará de velar por el cumplimiento del objeto e informará, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la ocurrencia de cualquier eventualidad o inconveniente que se presente durante su desarrollo, al CONTRATANTE, para que se tomen las medidas administrativas y legales necesarias, asimismo deberá expedir el informe mensual de los servicios prestados y demás aspectos que se requieran para velar por el cumplimiento del objeto contractual conforme a las funciones, sin olvidar El acta de Liquidación con todos sus requisitos en los casos que fuese necesarios, siguiendo los lineamientos fijados en la Resolución 6302 de 31 de julio del 2014 o la que la modifique.</p>
<p>CLAUSULA DECIMO QUINTA CESIÓN:</p>	<p>El CONTRATISTA no podrá ceder la presente aceptación de oferta en todo o en parte a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera, sin obtener previa autorización, en razón a que la aceptación de oferta es intuito personal, en cuanto el contratista es elegido en consideración a sus condiciones objetivas de forma tal que frente al contratista originario se extinguen las obligaciones y derechos derivados de la aceptación de oferta cedido en virtud del fenómeno de la novación, para ser transferidas al cesionario quien en adelante ostentará la calidad de contratista y frente</p>

	a quien la administración debe exigir las mismas calidades exigidas inicialmente, necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento del objeto contractual.
CLAUSULA DECIMO SEXTA MULTAS	De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 la Ley 1474 de 2011 el DISPENSARIO MEDICO CALI a través del supervisor, verificara el cumplimiento de las obligaciones exigibles al CONTRATISTA en virtud de lo dispuesto en la presente aceptación de oferta. Si el CONTRATISTA no cumple con cualquiera de las obligaciones que han sido asignadas en la presenta aceptación de oferta el DISPENSARIO MEDICO CALI, podrá imponiéndole multas en sede administrativa, cuyo valor diario se liquidara desde cero punto uno por ciento (0.1%) hasta cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total de la aceptación y hasta por un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, de acuerdo con la incidencia de la gravedad del incumplimiento o mora en la que incurra, incidencia que será evaluada y cuantificada por el supervisor. En caso de incumplimiento no valorable en días la sanción a imponer será entre el cero punto cinco (0.5 %) por ciento y el cinco (5%) por ciento del valor estipulado para la presente aceptación de oferta según la gravedad del incumplimiento, evaluado por el supervisor de la aceptación de oferta. En todo caso el valor de las multas totales y acumuladas no podrá exceder en ningún evento del diez por ciento (10%) del valor estipulado para la presente aceptación de oferta. Esta sanción se impondrá mediante Acto administrativo motivado, previa audiencia del afectado de acuerdo al procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, para garantizar el derecho al debido proceso del contratista, en el que se expresará las causas que dieron lugar a ella el cual además estará sujeto al agotamiento de la vía gubernativa. LIQUIDACIÓN Y PAGOS DE LAS MULTAS. La liquidación y el pago de las multas que se causen, conforme a lo precedente, se liquidará y harán exigibles de acuerdo con las siguientes condiciones: 1. Todas las multas que se causen, el CONTRATISTA autoriza desde ya para que puedan ser descontadas de los valores a favor del CONTRATISTA derivados de la ejecución de la presente aceptación de oferta. En todo caso, el pago o la deducción de dichas multas no lo exonerarán de su obligación de cumplir plenamente con las responsabilidades y obligaciones que emanen de la presente aceptación de oferta. 2. En todo caso y para todos los efectos legales, las partes pactan que el acto administrativo que impone la multa o sanción por retardo prestara merito ejecutivo. El pago de la sanción a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración de la aceptación de oferta, se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. En todo caso de imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento, se deberá dar aplicación al procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
CLAUSULA DECIMO SEPTIMA PENAL PECUNIARIA	En caso de declararse la caducidad o incumplimiento la presente aceptación de oferta, las partes convienen a título de pena pecuniaria, la obligación del CONTRATISTA de pagar una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de la aceptación de oferta. El pago de ésta suma se exigirá mediante Acto Administrativo Motivado. Como esta suma se exige a título de pena, el CONTRATANTE podrá reclamar del CONTRATISTA la indemnización de los perjuicios causados. El pago de la pena pecuniaria a que se refiere podrá exigirse

	<p>por vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de ejecución de la aceptación de oferta, se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. La sanción penal pecuniaria aquí pactada es exclusivamente a título de sanción sin que ello exima al CONTRATISTA del cumplimiento de la obligación principal. Para efectos de la indemnización de perjuicios bastará simplemente que el CONTRATANTE le informe de manera motivada al CONTRATISTA la cuantía de los perjuicios causados.</p>
<p>CLAUSULA DECIMO OCTAVA CADUCIDAD ADMINISTRATIVA</p>	<p>El CONTRATANTE podrá decretar la caducidad administrativa, mediante resolución motivada, sin previo requerimiento y sin lugar a indemnización alguna, cuando el incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, afecten de manera grave y directa la ejecución de la aceptación de la oferta y evidencie que puede conducir a su parálisis, conforme a lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. La resolución que declara la caducidad se notificará según lo establecido en Reglas Contenidas En El Capítulo V De La Ley 1437 De 2011 y contra dicha providencia proceden los recursos de ley según el capítulo VI De La Ley 1437 De 2011. También podrá declararse la caducidad cuando el CONTRATISTA contravenga lo dispuesto en la Ley 418 de 1997 Capítulo II, la Ley 789 de 2.002 y Ley 1106 de 2.006. Ejecutoriada la Resolución de caducidad, esta aceptación de oferta quedará definitivamente terminada y se procederá a su liquidación, se harán efectivas las sanciones por retardo si se hubieren decretado antes y el valor de la pena pecuniaria, así mismo las garantías pactadas. El CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna, pero si a que se le pague el valor ejecutado de la aceptación de oferta y recibido a satisfacción, así mismo la presente aceptación de oferta incluye las cláusulas extraordinaria al derecho común de caducidad terminación, interpretación y modificación unilateral de conformidad con lo establecido en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 de 1993. De conformidad con lo establecido en el numeral 2° del artículo 14 de la Ley 80 de 1.993. a) INTERPRETACIÓN UNILATERAL. Si durante la ejecución de la aceptación de oferta surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave de la prestación del servicio que se pretende satisfacer con el objeto contratado, el CONTRATANTE informará al CONTRATISTA sobre estas circunstancias y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con el CONTRATANTE; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, el CONTRATANTE interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia. b) MODIFICACIÓN UNILATERAL: Si durante la ejecución de la aceptación de oferta y para evitar la paralización o la afectación grave de la prestación del servicio que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en la aceptación de oferta, el CONTRATANTE informará al CONTRATISTA sobre estas circunstancias y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con el CONTRATANTE; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, el CONTRATANTE en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará. c) TERMINACIÓN UNILATERAL: En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATANTE podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas y dispondrá la terminación anticipada de la aceptación de oferta mediante acto administrativo debidamente motivado. De igual manera, la aceptación de oferta podrá darse por terminado por <u>mutuo acuerdo</u> entre las Partes. Así mismo, las Partes de común acuerdo expresamente manifiestan que además de lo señalado anteriormente, la presente aceptación de oferta podrá <u>terminar de manera anticipada</u>.</p>

CLAUSULA DECIMO NOVENA LIQUIDACION	La presente aceptación de oferta se podrá liquidar de conformidad con lo señalado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 derogado parcialmente por el artículo 32 De La Ley 1150 2007 y el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y normas concordantes.
CLAUSULA VIGESIMA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO	El CONTRATISTA no será responsable ni se considerará que ha incurrido en incumplimiento de sus obligaciones, si se presentaren durante su ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito u otros hechos fuera de su control debidamente comprobadas, conforme a las definiciones del Artículo 1° de la Ley 95 de 1.890. Para que se dé cumplimiento a la anterior estipulación, es necesario que el CONTRATISTA dé a conocer por escrito al CONTRATANTE, dentro de los Cinco (5) días hábiles, siguientes a la ocurrencia de las posibles causas, acompañando a dicho escrito de todos los documentos y pruebas de soporte que demuestren su ocurrencia, manifestando el tiempo estimado en el cual podrá reanudar o normalizar la ejecución de la aceptación de oferta. En caso de persistencia de la causal o causales de fuerza mayor o caso fortuito, el CONTRATISTA informará por escrito al CONTRATANTE dicha circunstancia o circunstancias por escrito cada quince (15) días calendario, hasta por un término máximo de sesenta (60) días calendario, vencido el cual, el CONTRATANTE podrá dar por terminada la aceptación de oferta, lo cual comunicará al CONTRATISTA sin que haya sanción alguna para éste. Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no excedieran de sesenta (60) días calendario, se levantará un acta suscrita por las partes, con el fin de prorrogar el plazo de ejecución en forma tal que se reponga el tiempo durante el cual han existido dichas causales. PARÁGRAFO – Para efectos de determinar si existe fuerza mayor o caso fortuito bastará simplemente el pronunciamiento del CONTRATANTE en forma motivada al respecto. En el evento que el CONTRATANTE considere que no existen tales circunstancias el CONTRATISTA asumirá las responsabilidades sobre el cumplimiento del plazo contractual en la forma contratada.
CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	En el evento de que surjan controversias entre los Contratantes, inherentes a la ejecución de la aceptación de oferta se acudirá a lo previsto en el Artículo 68 de la Ley 80 de 1993.
CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA DOCUMENTOS	<ul style="list-style-type: none"> • Registro presupuestal • Oferta presentada por CARLOS FABIÁN TOVAR GÓMEZ - OPTICARE, con número de NIT: 71267888-8 • Selección de Mínima cuantía 475-DIGSA/DMCAL-2022
CLAUSULA VIGESIMA TERCERA DOMICILIO, AVISOS Y NOTIFICACIONES	El domicilio contractual se establece para el CONTRATANTE, en la CALLE 5 No. 83-Cantón Militar Pichincha en la Ciudad de Cali; y para el CONTRATISTA en la CL. 5 NRO. 12 - 68 MUNICIPIO / DOMICILIO: 76111 - BUGA
CLAUSULA VIGESIMA CUARTA APLICACIÓN DE NORMAS GENERALES	Esta aceptación de oferta se regula, por las ley 80 DE 1993, 1150 DE 2007, 1474 DE 2011, DECRETO 1082 DE 2015 y de más normas concordantes en la materia.
CLAUSULA VIGESIMA QUINTA REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:	<p>Para el perfeccionamiento de este contrato se requiere:</p> <p>a) Firma de la aceptación de oferta por parte del CONTRATISTA Y CONTRATANTE.</p> <p>Para la ejecución se requiere:</p> <p>Registro presupuestal otorgado por la sección de presupuesto</p> <p>a) La aprobación de la póliza de garantía.</p>

ACEPTACIÓN DE OFERTA N° 311- DIGSA/DMCAL-2022 CUYO OBJETO CORRESPONDE A "EL SUMINISTRO DE DISPOSITIVOS MEDICOS SOBRE MEDIDA PARA LA SALUD VISUAL Y OCULAR (LENTE OPTALMICOS Y LENES DE CONTACTO) E INSUMOS OPTICOS (MONTURAS OPTALMICAS) PARA USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL BAPAL-BUGA".

	<p>b) Firma del acta de inicio de la aceptación de oferta</p> <p>c) <u>Para personas Jurídicas</u>: Certificación de pago de obligaciones al Sistema de Seguridad Social y aportes Parafiscales firmada por el revisor fiscal o representante legal a fecha de la aceptación de oferta</p> <p>d) <u>Para personas naturales</u>: Planillas de pago que corresponda al mes de la firma de la aceptación de oferta.</p>
CLAUSULA VIGESIMA SEXTA SUJECCIÓN A LA LEY COLOMBIANA	Para cualquier efecto que dé lugar al incumplimiento de esta aceptación de oferta se someterá a la Ley Colombiana y a las autoridades legales preestablecidas. EL CONTRATISTA renuncia expresamente desde ahora a intentar reclamación diplomática en lo pertinente a las obligaciones y derechos originados en la presente aceptación de oferta, salvo en el caso de denegación de justicia cuando el CONTRATISTA ha tenido expeditos los recursos y medios de acción que, conforme a las leyes colombianas, puedan emplearse ante las jurisdicciones ordinaria y contencioso administrativa.
CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	El contratista conforme lo establecido en el Decreto 1072 del 2015, Decreto 052 del 2017 y la Resolución 0312 del 2019 certifica con forme a lo manifestado en el formulario No. 6 "CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO" allegado con la presentación de la oferta que a la fecha han aplicado el anexo Técnico 1 de la Resolución 0312 del 2019 " evaluación inicial de estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo para Empleadores y Contratantes y contratantes" con un porcentaje de cumplimiento del 93%
CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA DECLARACIÓN EXPRESA:	El CONTRATISTA declara que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el artículo 127 de la Constitución Política y artículo 8º de la Ley 80 de 1993.
CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA INDEMNIDAD	El CONTRATISTA, se compromete a mantener indemne al MDN – EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO – DISPENSARIO MEDICO DE CALI, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamación, demanda o acción legal proveniente de terceros, que se derive de la acción u omisión del CONTRATISTA, sus subcontratistas o dependientes a su cargo durante la ejecución del contrato; de conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015.

Para constancia se firma la presente aceptación de oferta en Santiago de Cali, a los 03 días del mes de Agosto de 2022.

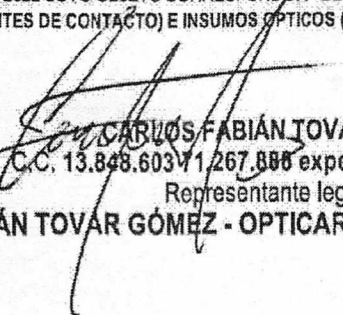
EL CONTRATANTE


MY. PEDRO LUIS GARCIA CORONA
C.C. N.º 1.032.371.587 Expedida en Bogotá D-C

EL CONTRATISTA

PÁGINA. 19

ACEPTACIÓN DE OFERTA N° 311-DIGSA/DMCAL-2022 CUYO OBJETO CORRESPONDE A "EL SUMINISTRO DE DISPOSITIVOS MEDICOS SOBRE MEDIDA PARA LA SALUD VISUAL Y OCULAR (LENTEs OFTALMICOS Y LENTES DE CONTACTO) E INSUMOS OPTICOS (MONTURAS OFTALMICAS) PARA USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL BAPAL-BUGA".


CARLOS FABIÁN TOVAR GÓMEZ
C.C. 13.848.603 y 1.267.888 expedida en MEDELLIN
Representante legal de

CARLOS FABIÁN TOVAR GÓMEZ - OPTICARE, con número de NIT: 71267888-8


ELABORÓ: ABC CAROLINA ESTER PERTUZ PANA
ASESOR JURIDICO DMCA

REVISÓ: SV. ALEXANDER ZAPATA
SUBOFICIAL DE CONTRATOS DMCA

DOCUMENTO ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO

PÁGINA. 20

2022 AÑO DEL LIDERAZGO,
LA MORAL COMBATIVA Y LA
CONTUNDENCIA OPERACIONAL



Calle 5 No 83-00 Cantón Militar pichincha
Contratacionhomro3015@gmail.com
Call - valle del cauca